

Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN PGN N° 1335 /2013

Buenos Aires, 12 de julio de 2013

VISTO

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

CONSIDERANDO QUE

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

La cooperación y asistencia jurídica internacional en materia penal entre los diferentes ministerios públicos de Latinoamérica resulta necesaria para incrementar las actividades de investigación y persecución de los hechos ilícitos en la región.

En el marco de la visita realizada por la Procuradora General de la Nación al Ministerio Público de Chile se han firmado tres convenios de cooperación interinstitucional entre ambos organismos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes, de delitos económicos y lavado de activos y de delitos de tráfico ilícito de drogas y conexos.

Los presentes convenios tienen por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la cooperación entre ambos ministerios públicos fiscales, para la colaboración e intercambio de información asociada a investigaciones sobre los delitos señalados.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

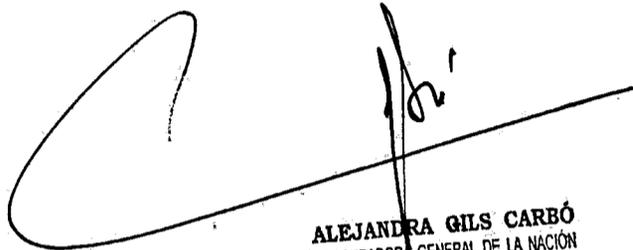
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de Chile en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de



Inmigrantes, de Delitos Económicos y Lavado de Activos, y de Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Conexos, que obran como anexos de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.07.13
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por la Dra. **ALEJANDRA GILS CARBÓ**, en su calidad de Procuradora General de la Nación y el **MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**, representado por el Sr. **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, en su calidad de Fiscal Nacional, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE, es un organismo autónomo constitucional, que fue creado y agregado a la Constitución Política de la República, por la Ley N° 19.519 de 16 de septiembre de 1997, para dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley ante los tribunales, correspondiéndole de igual manera, la adopción de medidas para la protección de las víctimas y de los testigos.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, es un órgano constitucional independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que le corresponde promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, con observancia a los principios de objetividad, jerarquía, unidad y coherencia de actuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la cooperación entre ambas instituciones, para la colaboración e intercambio de información asociada a investigaciones sobre delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes, incluyendo:

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13
D. DANIEL MIRANDA GALLO
PROSECUTORIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



1. Antecedentes para la verificación e identificación de personas naturales y jurídicas.
2. Antecedentes penales.
3. Sentencias condenatorias.
4. Movimientos migratorios de víctimas y/o personas investigadas.
5. Alerta sobre operaciones sospechosas de captación, traslado y explotación asociada a la trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes.
6. Alerta sobre rutas de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
7. Alerta sobre *modus operandi* de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
8. Intercambio de buenas prácticas asociadas a la atención y protección de víctimas y testigos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
9. Otras materias que tengan fines investigativos.
10. Intercambio de información sobre áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionados con la trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
11. Desarrollo de actividades de capacitación y formación de fiscales, profesionales de ciencias forenses, funcionarios y personal administrativo, en general, según corresponda a cada organismo, que permita compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas institucionales en las áreas de investigaciones y de asistencia y protección a víctimas y testigos en delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.

Lo anterior se desarrollará a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general de toda actividad académica y de elaboración de material de instrucción que coincida con las prioridades de ambas funciones.
12. El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
13. Otorgarse mutuamente asistencia técnica en materias de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
14. Brindarse dentro del ámbito de sus respectivas facultades, la más amplia y eficiente colaboración para el éxito de las investigaciones criminales en materia de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes, tales como solicitudes de titularidad de líneas telefónicas, inmuebles, vehículos y acciones dirigidas a detectar paradero de personas desaparecidas.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13
Dra. DANIELA MANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



La colaboración, intercambio y adelantamiento de información, como en general la cooperación internacional que pudiesen derivar será siempre con observancia a la legislación interna de cada país, y respetará, cuando sea el caso, la vía de las Autoridades Centrales respectivas.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

CLÁUSULA CUARTA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para los efectos de la ejecución del presente protocolo las partes designan como puntos de contacto a:

Por parte del Ministerio Público de Chile

**Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional,
Ministerio Público de Chile**

056-2-29659576; 056-2-29659595 (teléfonos)

056-2-6909196 (fax)

Por parte del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina

Procuraduría de Combate a la Trata y Explotación de Personas

054-11- 43312158; 054-11- 43312233 (teléfonos)

054-11- 43312158; (fax)

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual periodo, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECUTORA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
ARGENTINA



MINISTERIO PUBLICO FISCAL
ARGENTINA



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente Convenio.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de julio, cada institución remitirá a la otra un informe detallado de las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente Protocolo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS.-

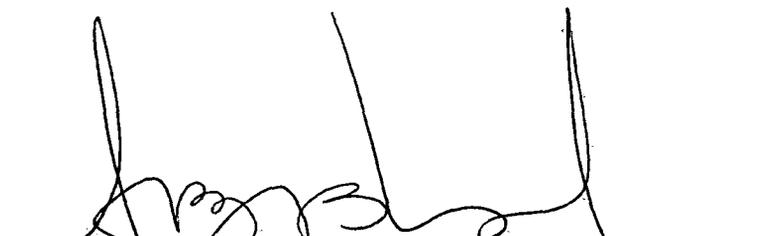
Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en Santiago de Chile, el día 05 del mes de julio del año 2013.


ALEJANDRA M. GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
REPÚBLICA ARGENTINA


SABAS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DE CHILE

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE EN MATERIA DE DELITOS ECONÓMICOS Y LAVADO DE ACTIVOS

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por la Dra. **ALEJANDRA GILS CARBÓ**, en su calidad de Procuradora General de la Nación y el **MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**, representado por el Sr. **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, en su calidad de Fiscal Nacional, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE, es un organismo autónomo constitucional, que fue creado y agregado a la Constitución Política de la República, por la Ley N° 19.519 de 16 de septiembre de 1997, para dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley ante los tribunales, correspondiéndole de igual manera, la adopción de medidas para la protección de las víctimas y de los testigos.

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA es un órgano con autonomía funcional y autarquía financiera, al que la Constitución Nacional de la República Argentina le encomendó la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (art. 120 CN). Actúa con observancia a los principios de unidad, coherencia e independencia (Ley 24.946).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambas instituciones en sus investigaciones sobre delitos económicos y lavado de dinero, incluyendo:

1. Intercambio de información de índole patrimonial, financiera, fiscal y comercial al que ambas instituciones pueden tener acceso directo, con relación a personas físicas y jurídicas sujetas a investigación.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13

Dra. DANIELA MANA GALLO
PROSECUTRIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



2. Colaboración conjunta para el desarrollo de sistemas de alerta y otros mecanismos eficaces para la identificación de indicios sobre la posible comisión de delitos económicos y lavado de activos.
3. Intercambio de información relacionada con antecedentes penales de personas sometidas a investigación.
4. Intercambio de información relacionada con sentencias (condenatorias y absolutorias).
5. Verificación y/o determinación de identidad y de personería en el caso de corresponder.
6. Colaboración conjunta en otras materias relacionadas con la investigación de operaciones delictivas que puedan tener lugar en la región.
7. Cualquier otra materia que tenga por finalidad profundizar o mejorar las capacidades de investigación en ambos países.
8. Desarrollo de actividades de capacitación y formación de fiscales, profesionales de ciencias forenses, funcionarios y personal administrativo, en general, según corresponda a cada organismo, que permita compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas institucionales en las áreas de delitos económicos y de lavado de activos.

Lo anterior se desarrollará a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general de toda actividad académica y de elaboración de material de instrucción que coincida con las prioridades de ambas funciones.

9. El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre delitos económicos y lavado de activos.
10. Asistencia técnica mutua en materia de delitos económicos y de lavado de activos.
11. Amplia y eficiente colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para el éxito de las investigaciones criminales en materia de delitos económicos y de lavado de activos en sus respectivos países.

La colaboración, cooperación e intercambio de información serán siempre en observancia de la legislación interna de cada país y de los Convenios Internacionales que puedan tener aplicación. Respetarán, cuando sea el caso, la vía de las Autoridades Centrales respectivas.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del Convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

CLÁUSULA CUARTA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para los efectos de la ejecución del presente Protocolo las partes designan como puntos de contacto a:

Por parte del Ministerio Público de Chile

Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO)

Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile

056-2-29659516; 056-2-29659530 (teléfonos)

056-2-29659526 (fax)

mfernandez@minpublico.cl

Por parte del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina

Procuraduría Adjunta de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC)

054-11- 43713407; 054-11- 43713797 (teléfonos)

054-11- 43719624 (fax)

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13

Dra. DANIELA VIANA GALLO
PROSECUUTARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente Convenio.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de julio, cada institución remitirá a la otra un informe detallado de las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente Convenio.

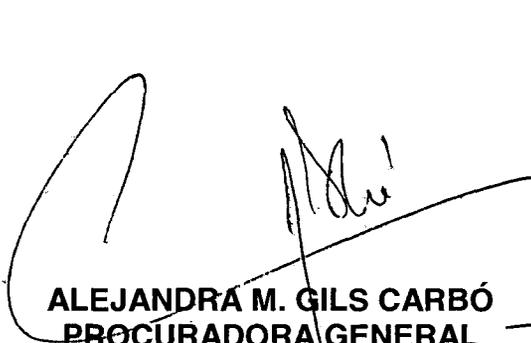
CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en Santiago de Chile, el día 05 del mes de julio del año 2013.


ALEJANDRA M. GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
REPÚBLICA ARGENTINA


SABAS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DE CHILE

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13
Dra. DANIELA VIANA GALLO
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE EN MATERIA DE DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y CONEXOS

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por la Dra. **ALEJANDRA GILS CARBÓ**, en su calidad de Procuradora General de la Nación y el **MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**, representado por el Sr. **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, en su calidad de Fiscal Nacional; suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE, es un organismo autónomo constitucional, que fue creado y agregado a la Constitución Política de la República, por la Ley N° 19.519 de 16 de septiembre de 1997, para dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley ante los tribunales, correspondiéndole de igual manera, la adopción de medidas para la protección de las víctimas y de los testigos.

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA es un órgano con autonomía funcional y autarquía financiera, al que la Constitución Nacional de la República Argentina le encomendó la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (art. 120 CN). Actúa con observancia a los principios de unidad, coherencia e independencia (Ley 24.946).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambas instituciones en sus investigaciones sobre delitos de narcotráfico, incluyendo:

1. Intercambio de información sobre antecedentes para la verificación e identificación de personas físicas y jurídicas, antecedentes penales, sentencias condenatorias,

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/07/13
Dra. DANIELA VANA GALLU
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



- movimientos migratorios de personas investigadas, información comercial y relevamiento patrimonial al que ambas instituciones pueden tener acceso directo.
- Alertas sobre operaciones sospechosas identificadas, sobre rutas de narcotráfico y sobre *modus operandi*.
 - Intercambio de información sobre áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionados con los delitos de narcotráfico.
 - Intercambio de información y análisis estratégico de rutas y drogas detectadas en el tráfico transnacional y los mecanismos para combatirlos.
 - Desarrollo de actividades de capacitación y formación de fiscales, profesionales de ciencias forenses, funcionarios y personal administrativo, en general, según corresponda a cada organismo, que permita compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas institucionales en las áreas de investigaciones sobre narcotráfico.
- Lo anterior se desarrollará a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general de toda actividad académica y de elaboración de material de instrucción que coincida con las prioridades de ambas funciones.
- El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre delitos de narcotráfico.
 - Asistencia técnica mutua en materias de delitos de narcotráfico.
 - Amplia y eficiente colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para el éxito de las investigaciones criminales en materia de delitos de narcotráfico.

La colaboración, cooperación e intercambio de información serán siempre en observancia de la legislación interna de cada país y de los Convenios Internacionales aplicables. Respetarán, cuando sea el caso, la vía de las Autoridades Centrales respectivas.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/07/13
D. DANIEL VALLADA
PROSECUTARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



CLÁUSULA CUARTA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

Para los efectos de la ejecución del presente convenio las partes designan como puntos de contacto a:

Por parte del Ministerio Público de Chile
Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile
056-2-2965939; 056-2-29659538 (teléfonos)
056-2-29659550 (fax)
jvalladares@minpublico.cl

Por parte del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina
Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNSA)
054-11- 43723147; 054-11-43722984 (teléfonos y fax)

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual periodo, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente convenio.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de julio, cada institución remitirá a la otra un informe detallado de las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente protocolo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.07.13
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ARGENTINA



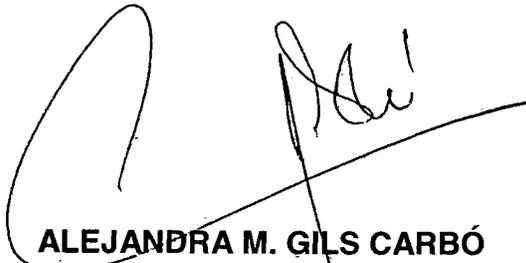
CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

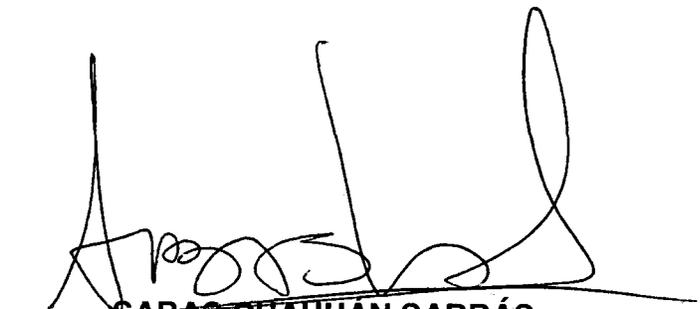
Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en Santiago de Chile, el día 05 del mes de julio del año 2013.


ALEJANDRA M. GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
REPÚBLICA ARGENTINA


SABAS CHAHUAN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DE CHILE